



203

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA (PRINCIPAL)

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2008-00385- 00

En atención a la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte pasiva vista a folios 179 a 180 c1, respecto de la cual se corrió traslado a la parte actora mediante auto del folio 188 c.1 y frente a la cual dicha parte informó a este Despacho que una vez se entregaran títulos por la suma de \$11.873.000 m/cte. se diera por terminado el proceso principal y acumulado de la referencia, el Juzgado encuentra que dicha pretensión de la parte accionante fue cumplida, ya que a folio 308 c.2, se observa que dicha suma de dinero fue cobrada por el ejecutante directamente en el Banco Agrario.

Por lo anterior y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso PRINCIPAL de la referencia. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme las consideraciones descritas en la presente providencia.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.-Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

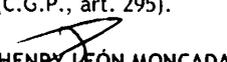
Conforme la solicitud del folio 201 c.1, su memorialista estese a lo dispuesto en las providencias de la fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



ST

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA (ACUMULADO)

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2008-00385- 00

En atención a la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte pasiva vista a folios 179 a 180 c1, respecto de la cual se corrió traslado a la parte actora mediante auto del folio 188 c.1 y frente a la cual dicha parte informó a este Despacho que una vez se entregaran títulos por la suma de \$11.873.000 m/cte, se diera por terminado el proceso principal y acumulado de la referencia, el Juzgado encuentra que dicha pretensión de la parte accionante fue cumplida, ya que a folio 308 c.2, se observa que dicha suma de dinero fue cobrada por el ejecutante directamente en el Banco Agrario.

Por lo anterior y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso PRINCIPAL de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme las consideraciones descritas en la presente providencia.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.-Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Conforme la solicitud del folio 310 c.2, su memorialista estese a las providencias de la fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

9/06/2021 termino proceso

58

Señora Juez,

CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

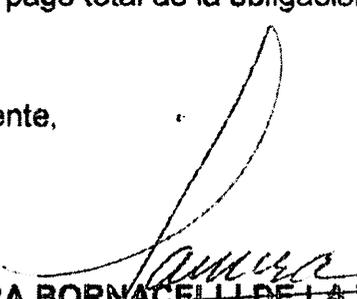
EJECUTIVO: 25286-40-03-001-2008-000385-00

DEYANIRA BORNACELLI DE LA TORRE, abogada en ejercicio titular de la T.P. No. 28433 del C. S. de la J; identificada con la C.C. No. 22.371.374 exp en Barranquilla, Atlántico, con domicilio en la dirección calle 7 No. 3 A – 16 Torre 1 Apto 104 Alejandría 6 Mosquera, Cundinamarca; e-mail: deyibornachelli@hotmail.com cel: 313-2565775, apoderada de la accionada; por el presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, a la sentencia de fecha nueve (9) de junio de 2021, en donde en el acápite de consideraciones de la referida Providencia, dice: "En atención a la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte pasiva vista a folios 179 a 180 c1, respecto de la cual se corrió traslado a la parte actora mediante auto del folio 188 c.1 y frente a la cual dicha parte informo a este Despacho que una vez se entregaran títulos por la suma de \$11.873.000 m/cte, se diera por terminado el proceso principal y acumulado de la referencia, el Juzgado encuentra que dicha petición de la parte accionante fue cumplida, ya que a folio 308 c2, se observa que dicha suma de dinero fue cobrada por el ejecutante directamente en el banco agrario".

En la parte del "RESOLVE, en el numeral primero DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PRINCIPAL DE LA REFERENCIA, por pago total de la obligación, conforme las consideraciones descritas en la presente providencia".

El Despacho ordena la TERMINACIÓN DEL PROCESO PRINCIPAL, mas no hace referencia ordenando la TERMINACIÓN DEL PROCESO ACUMULADO; dejando así la posibilidad del inicio de un nuevo proceso por valores no determinados, en contra de la accionada, quien como se dice en el numeral PRIMERO anotado, que se hizo el pago total de la obligación.

Cordialmente,


DEYANIRA BORNACELLI DE LA TORRE.

C.C. No. 22.371.374 de Barranquilla

T.P. No. 28.433 del C. S. de la J.

Correo: deyibornachelli@hotmail.com

Cel: 313-2565775

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

59

DEYANIRA BORNACELLI DE LA TORRE <deyibornachelli@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 11:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Buenos días,

Con el presente adjunto memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación, en el proceso radicado No. 2008 - 385.

Cordialmente,

DEYANIRA BORNACELLI DE LA TORRE

C.C. 22.371.374 de Barranquilla

T.P. 28.433 del C.S. de la Judicatura.

Correo: deyibornachelli@hotmail.com

Dirección: calle 7 No. 3 A- 16 Torre 1 Apto. 104 Alejandría 6 Mosquera Cundinamarca

Celular: 313-2565775

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

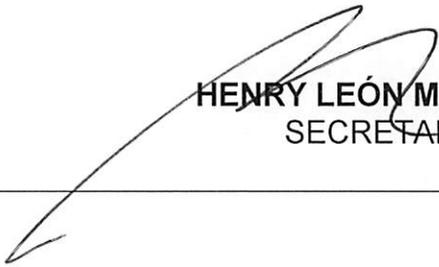


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

29 JUL 2021

EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 conc. Art. 318-319 CGP (Recurso)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 30 JUL 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
03 AGO 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.


HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO